



Datos Registro.

EXPTE.:

HACIENDA
GESTION TRIBUTARIA
IIVTNU (PLUSVALÍA)
BONIFICACION POR ADQUISICION DE LA
PROPIEDAD O DERECHOS SOBRE LA
VIVIENDA HABITUAL, POR FALLECIMIENTO

SOLICITANTE

Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Teléfono móvil:			
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:			N.I.F.:		
---------------------	--	--	---------	--	--

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal) **SOLICITANTE** **REPRESENTANTE**

Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

DATOS DEL INMUEBLE El objeto tributario debe coincidir con la residencia habitual del titular anterior

Referencia Catastral	
Dirección	

DATOS DEL TRANSMITENTE

Apellidos y nombre:		N.I.F.:
---------------------	--	---------

SOLICITO la bonificación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) al cumplir los requisitos exigidos para ello.

Lugar, fecha y firma

DOCUMENTACIÓN

No es necesario aportar documentación por el solicitante; el Ayuntamiento de Boadilla del Monte verificará la documentación acreditativa correspondiente y obrante en su poder.

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Telemática: En la sede electrónica: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.

CONTACTO

Gestión Tributaria Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) gtributaria@aytoboadilla.com

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN IIVTNU POR ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD O DERECHOS SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL A FAVOR DE CÓNYUGE O DESCENDIENTES, POR FALLECIMIENTO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Respecto del domicilio, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo, señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN



El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

3. REQUISITOS

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto
- Transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Se equipara al cónyuge quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente
- El objeto de la bonificación debe ser la **vivienda habitual** del causante, considerándose como tal aquella en que figure empadronado en la fecha de su fallecimiento.
- El sucesor debe **mantener la adquisición durante los tres años** siguientes al fallecimiento, salvo que falleciese dentro de ese plazo. En caso contrario deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar, y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación
- Estar al corriente de pago con la Hacienda local de modo que el sujeto pasivo del impuesto no tenga deudas incluidas en expediente de apremio en el momento de finalización de los plazos para la presentar la solicitud de bonificación, salvo que esté suspendida o aplazada.

3. CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

- 95% de la cuota íntegra del impuesto.

4. DOCUMENTACIÓN

No es necesario aportar documentación por el solicitante; el Ayuntamiento de Boadilla del Monte verificará la documentación acreditativa correspondiente y obrante en su poder.

5. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

- La solicitud deberá formularse junto con la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido para su presentación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU. Artículo 7
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 100.6.